

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para corregir providencia del 28 de enero de 2019. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca (A), veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2018-00476-00
DEMANDANTE : Fredis Alberto Pérez Cedeño y otros
DEMANDADO : Hospital San Vicente de Arauca ESE
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa
PROVIDENCIA : Auto corrige providencia

La apoderada de la parte demandante solicita que se corrija el auto admisorio de la demanda del 28 de enero de 2019, toda vez que la demanda fue admitida en contra de la ESE Hospital San Vicente de Arauca y no contra el Hospital San Vicente de Arauca ESE cómo se solicitó en la demanda.

Señala también que, en el numeral segundo del referido auto se ordenó la notificación de la Clínica Medical Duarte ZF SAS y la demanda se admitió fue contra Medical Duarte ZF SAS – Clínica Medical Duarte (fls. 594-595).

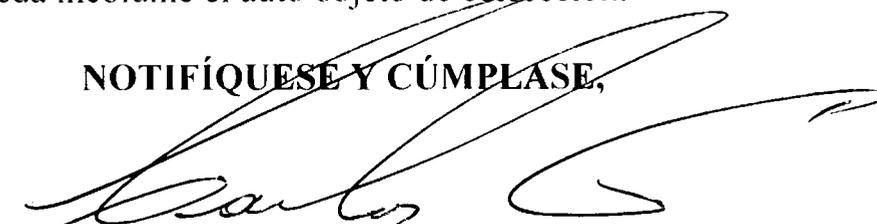
Conforme a lo anterior, el Despacho corregirá dichos errores de digitación, pues leído el auto admisorio, se constata que le asiste razón a la parte actora, por lo tanto, esta Judicatura de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP procederá a corregir los yerros señalados anteriormente indicando que los numerales primero y segundo del auto del 28 de enero de 2019 quedarán así:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Reparación Directa presentada por Fredis Alberto Pérez Cedeño, Mireya Albertina Estepa, Freddy Alejandro Pérez Estepa, Mónica Tatiana Pérez Estepa, quien actúa en nombre propio y en representación de Valery Sofía Oviedo Pérez; Ricardo José Estepa, y Raúl José Aranda, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores Raúl Santiago Aranda Pérez y Valerie Isabella Aranda Pérez; en contra del Hospital San Vicente de Arauca ESE, Medical Duarte ZF SAS –Clínica Medical Duarte y la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S" por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas Hospital San Vicente de Arauca – ESE, Medical Duarte ZF SAS –Clínica Medical Duarte y la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada “COMPARTA EPS-S” a través de sus respectivos representantes legales o quienes hagan sus veces conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, y por estado a la parte demandante de este proveído.

En lo demás, queda incólume el auto objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0028. en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, primero (1°) de marzo de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria